



**REGlamento DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL PARA LA  
IMPLEMENTACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA INICIATIVA PARA LA  
TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS, (EITI-HONDURAS)**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-044-2012 de fecha 27 de noviembre de 2012, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó la voluntad política de Honduras de adherirse a la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas-EITI, trabajando con sociedad civil y empresas de las industrias extractivas para implementarla mediante un grupo de multiparticipes que comprendiese Gobierno, Sociedad Civil y Empresas Extractivas, con la presencia de organizaciones internacionales como observadoras; la preparación y adopción de un plan de trabajo; y el nombramiento de un Alto Representante para liderar el proceso de la implementación.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-008-2012 de fecha 17 de diciembre de 2012, se nombró el *Alto Representante y Coordinador Nacional de la EITI-Honduras*, otorgándole todas las atribuciones y facultades necesarias para el cumplimiento de sus funciones en la correcta implementación de la EITI-Honduras.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-008-2013 de fecha 5 de febrero de 2013, se creó la Organización Nacional para la Implementación de la EITI en Honduras y estableció que dicha Organización se regulará y actuará conforme a su propio Reglamento y Plan de Trabajo.

**CONSIDERANDO:**

Que las Organizaciones parte suscribieron el Memorándum de Entendimiento mediante el cual se acordó la creación y desarrollo del Reglamento y el Plan de Trabajo de la EITI-Honduras.

**POR TANTO**

El Consejo Nacional adopta el siguiente reglamento de la Organización Nacional para la Implementación de la EITI en Honduras.

**TITULO I****DEL OBJETO DEL REGLAMENTO**

**Artículo 1.-** El objeto de este Reglamento es regular el funcionamiento de la Organización Nacional para la Implementación de la EITI en Honduras (en adelante EITI-Honduras), cuyo objetivo es promover la transparencia, veeduría social y rendición de cuentas en las actividades extractivas, efectuando el seguimiento, supervisión y evaluación de la información sobre las diferentes etapas de la cadena de valor de los recursos naturales no renovables de Honduras, que comprende inicialmente, como mínimo, los pagos de las empresas en concepto de impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otro concepto al Gobierno (Central y Municipal), y los ingresos del Gobierno central y de los municipios, y la reconciliación de los mismos por un auditor independiente.

De conformidad a la legislación vigente, en materia de transparencia o publicidad, las Partes reconocen que el alcance de la EITI-Honduras podrá, más allá del requerimiento mínimo, comprender la información sobre licencias, permisos, concesiones y contratos de operación (incluyendo la información sobre la negociación para verificar si se negociaron condiciones y términos equitativos, se atendieron requerimientos ambientales y sociales legales y contractuales, y se optimizaron los ingresos a largo plazo para el país); las ventas y exportaciones de las empresas; la efectividad de la gestión institucional e inversión real de los pagos efectuados e ingresos recibidos por el Gobierno central y los municipios en concepto de impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otro concepto, para programas y proyectos concretos y verificables que mejoren los indicadores del desarrollo humano sostenible, conforme a la Visión de País y Plan de Nación para Honduras.



## TITULO II

### DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL EITI - HONDURAS

**Artículo 2.-** La EITI-Honduras estará integrada por representantes del Gobierno central y municipal, del Sector Privado y de la Sociedad Civil organizada con intereses amplios en industrias extractivas, desarrollo sostenible, academia, participación ciudadana, transparencia y veeduría social. Todos los sectores contarán con la apropiada representación y con los mismos derechos y obligaciones.

La EITI-Honduras está constituida de la siguiente manera:

- a. El Consejo Nacional o grupo Multi-Participe
- b. La Mesa Técnica Permanente
- c. La Secretaría Técnica

La organización comprenderá, además, la Conferencia EITI-Honduras que reunirá a todos los miembros de la EITI-Honduras incluyendo aquellas organizaciones que actualmente no tienen representación en los órganos citados y las que se admitan posteriormente, previa expresión de interés en participar activamente y cumplir sus compromisos como Miembro de esta Organización.

La Conferencia EITI-Honduras tendrá la atribución de adoptar, por consenso, recomendaciones orientadas a mejorar e impulsar las actividades de los órganos de la organización, y de recibir y compartir mejores prácticas y experiencias de otros países u organizaciones en la implementación de las reglas, criterios y políticas de la EITI.

La Conferencia se reunirá anualmente. Será convocada y presidida por el Alto Representante y Coordinador Nacional conforme agenda elaborada en consulta con el Consejo Nacional.

**Artículo 3.-** El Consejo Nacional es el órgano encargado de implementar, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas. El Consejo Nacional lo preside el Alto Representante y Coordinador Nacional de la EITI-Honduras.

El Consejo estará conformado, con representantes vinculados a los principios y criterios de la Iniciativa EITI, de la siguiente manera:

- a. Secretarios de Estado o funcionarios superiores del sector gubernamental central y municipal o sus representantes, debidamente acreditados
- b. Representantes de las empresas y gremios vinculados a las actividades extractivas, elegidos por sus pares y acreditados por sus respectivas instituciones.
- c. Representantes de la Sociedad Civil organizada, elegidos por sus pares y acreditados por sus respectivas instituciones.

Cada sector podrá elegir un número no superior a cuatro representantes y designará, además del representante titular, a un representante alterno cuya elección se realizará en procesos abiertos, libres y transparentes; anunciándose la misma, con la debida antelación. El periodo de vigencia de todos los representantes al Consejo será de tres años, pudiendo ser reelegidos por un periodo adicional.

Los miembros del Consejo Nacional ejercerán su función Ad-Honorem.

**Artículo 4.-** El Consejo Nacional podrá admitir la presencia de observadores permanentes y ocasionales con derecho a voz a invitación del Consejo. Serán observadores permanentes los representantes diplomáticos de los países y los funcionarios de organizaciones internacionales de Cooperación que lo soliciten por escrito y se apruebe por el Consejo Nacional. Se reconoce como observador permanente ex officio al Banco Mundial, como administrador del Fondo Multi-donantes EITI que apoya a EITI-Honduras. Igual reconocimiento se hará a los países u organizaciones que cooperen concretamente con la EITI - Honduras.



Sobre observadores ocasionales, el Consejo Nacional decidirá caso por caso, en función de las expresiones de interés que se le presenten.

**Artículo 5.-** La renuncia o remoción de alguno de los miembros del Consejo Nacional y quienes participan en sus reuniones, se presentará por escrito ante el Alto Representante y Coordinador Nacional, para los efectos pertinentes.

Se tendrá por abandonada la participación de un miembro del Consejo Nacional, por la ausencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o más del cincuenta por ciento (50%) de las reuniones durante el periodo de ejecución anual del Plan de Trabajo. Las excusas de inasistencia deberán ser enviadas, como mínimo con veinticuatro (24) horas previas a la reunión, por correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación a la Secretaría Técnica.

**Artículo 6.-** La Mesa Técnica Permanente es un órgano de apoyo y asesoramiento del Consejo Nacional y de la Secretaría Técnica. La Mesa Técnica estará integrada por tres representantes idóneos acreditados uno por cada sector representado en el Consejo Nacional. Cada sector acreditará un representante titular y un alterno. La Mesa Técnica podrá aceptar la presencia de invitados especiales, sobre lo cual decidirá en vista de las solicitudes que se presenten.

Los miembros de la Mesa Técnica Permanente ejercerán su función Ad-Honorem.

**Artículo 7.** La Secretaría Técnica es la oficina operativa de la organización que será responsable del funcionamiento cotidiano de la EITI-Honduras y responde ante el Consejo Nacional por medio del Alto Representante y Coordinador Nacional. La Secretaría Técnica estará dirigida por un Secretario Técnico que será contratado por el Consejo Nacional y contará con el personal necesario para su funcionamiento con el apoyo de consultores locales e internacionales.

### TITULO III

#### DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

**Artículo 8.-** Son atribuciones y funciones del Consejo Nacional, conducir, supervisar y evaluar el proceso de implementación de la iniciativa EITI-Honduras:

- a. Definir, aprobar e implementar el Plan de Trabajo de la EITI-Honduras conforme a los requerimientos internacionales de la EITI y los objetivos propios y relevantes de Honduras.
- b. Definir y aprobar los términos de referencia de la empresa encargada de realizar el Informe de Conciliación; de la empresa encargada del diseño e implementación de la Estrategia de Comunicación; y de la empresa Validadora de la Iniciativa.
- c. Seleccionar y contratar a dichas empresas.
- d. Aprobar, publicar y difundir los informes de conciliación.
- e. Definir y aprobar el presupuesto de ejecución de la iniciativa EITI-Honduras.
- f. Gestionar el financiamiento del Plan de Trabajo de la iniciativa EITI-Honduras ante el Banco Mundial y otras agencias de cooperación externa.
- g. Constituirse en Grupos de Trabajo para temas específicos, pudiendo ser éstos de naturaleza temporal o permanente.
- h. Elaborar y aprobar los Planes Operativos y de Adquisiciones a fin de ejecutar los fondos orientados a la implementación de la Iniciativa EITI-Honduras.
- i. Promover la formación de Consejos EITI regionales o locales, para facilitar la ejecución de la Iniciativa a nivel regional o local.
- j. Seleccionar mediante proceso de concurso al Secretario Técnico de la Organización y, en su caso, decidir su remoción previa observancia del debido proceso.
- k. Garantizar el carácter tripartito de la Organización, y que este se refleje en todos los niveles deliberativos, incluidos los grupos y Sub-grupos de trabajo.
- l. Admitir nuevos miembros en la Organización
- m. Cesar la participación de cualquier miembro por incumplimiento del reglamento o de los principios y criterios de la EITI internacional.
- n. Aprobar los manuales, normas, procedimientos administrativos y el reglamento interno de la Secretaría Técnica.



- o. Otras que no estén asignadas específicamente a otro órgano.
- p. Aprobar las modificaciones al presente Reglamento.

Sin perjuicio de las reuniones extraordinarias, el Consejo Nacional se reunirá una vez al mes.

**Artículo 9.-** El Alto Representante y Coordinador Nacional presidirá y coordinará el Consejo Nacional, esto incluye la coordinación de las acciones nacionales y sectoriales necesarias para la implementación efectiva de la Iniciativa, identificando las limitantes y buscando las soluciones para el buen funcionamiento del Consejo Nacional, y la implementación de su respectivo Plan de Trabajo. Por ello, también su función se encamina a fortalecer la comunicación entre los miembros del Consejo Nacional, la Mesa Técnica Permanente, y la Secretaría Técnica.

Son atribuciones y funciones del Alto Representante y Coordinador Nacional de la EITI-Honduras:

- a. Ostentar la representación legal de la Organización EITI-Honduras.
- b. Presidir las sesiones del Consejo Nacional.
- c. Representar al Consejo Nacional, en las conferencias, reuniones de miembros, Consejo Directivo y Secretariado de la EITI Internacional, organismos internacionales e instituciones nacionales en lo referente a la implementación de la EITI en Honduras.
- d. Velar por la adecuada ejecución de la Iniciativa EITI en Honduras, asegurando el compromiso de los Gobiernos central y municipal y de cada uno de los sectores integrantes de la EITI – Honduras, para su cumplimiento, observando y haciendo observar las normas EITI, los Decretos Ejecutivos EITI-Honduras y las resoluciones o acuerdos del Consejo Nacional en aplicación de la iniciativa.
- e. Promover la participación de todas las empresas de las industrias extractivas.
- f. Velar por la implementación de las disposiciones y acciones aprobadas por el Consejo Nacional.
- g. Invitar a las sesiones del Consejo Nacional a representantes de organismos oficiales e instituciones no gubernamentales, así como a personalidades representativas o expertos, de acuerdo a la agenda de la sesión.
- h. Asegurar la publicación de comunicados de prensa e informes del Consejo Nacional de una manera comprensible y de fácil acceso al público nacional e internacional.
- i. Convocar y presidir la Conferencia EITI-Honduras.
- j. Realizar seguimiento con la Secretaría Técnica de la aplicación de las resoluciones o acuerdos adoptados por el Consejo Nacional.
- k. Contratar al Secretario Técnico seleccionado por el Consejo Nacional
- l. Contratar al personal técnico y de apoyo de la Secretaría Técnica
- m. Otras inherentes a su condición de Alto Representante y Coordinador Nacional.

**Artículo 10.-** Son atribuciones y funciones de la Mesa Técnica Permanente: apoyar y asesorar al Consejo Nacional en las actividades vinculadas a la EITI-Honduras; así como colaborar con el trabajo de la Secretaría Técnica y brindarle asesoramiento en temas específicos que le fuesen requeridos.

**Artículo 11.-** Son atribuciones y funciones de la Secretaría Técnica:

- a. Ejecutar e implementar las disposiciones y acciones encomendadas por el Consejo Nacional por medio del Alto Representante y Coordinador Nacional, para asegurar el cumplimiento del Plan de Trabajo y el funcionamiento eficaz de la Secretaría.
- b. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Nacional, a solicitud del Alto Representante y Coordinador Nacional.
- c. Convocar a las sesiones de la Mesa Técnica Permanente.
- d. Distribuir con suficiente anticipación a los miembros del Consejo Nacional o de la Mesa Técnica Permanente toda documentación necesaria para su adecuada participación en sus sesiones.
- e. Tramitar las solicitudes de otorgamiento de fondos para la ejecución de la Iniciativa EITI-Honduras a los organismos de cooperación multi y bilateral así como privados que el Consejo tenga a bien aprobar.
- f. Dar seguimiento al proceso de selección de las entidades encargadas de realizar los informes de conciliación y las acciones de difusión de los resultados de dichos informes.



- g. Redactar las actas de las sesiones del Consejo Nacional y, una vez aprobadas, asegurar su difusión en la página web de la EITI-Honduras.
- h. Mantener actualizado el archivo de Actas y de toda documentación de la Iniciativa en general.
- i. Mantener actualizada la página web de la EITI-Honduras.
- j. Informar de los acuerdos tomados y del avance de la Iniciativa.
- k. Informar al Consejo Nacional sobre el avance en la ejecución del Plan de Trabajo de la EITI-Honduras.
- l. Administrar los recursos financieros de la Organización Nacional de la EITI-Honduras
- m. Recibir, tramitar y someter al Consejo Nacional las expresiones de interés de las Organizaciones interesadas en participar en la EITI-Honduras
- n. Otras que le sean asignadas por el Alto Representante y Coordinador Nacional de la EITI-Honduras.

**Artículo 12.-** El personal que labore bajo cualquier condición o modalidad en diversas dependencias de la EITI-Honduras no podrá emitir pronunciamiento alguno ni tomar decisiones sobre el proceso de implementación de la Iniciativa, sin la expresa autorización del Consejo Nacional.

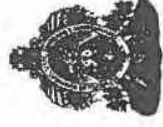
#### TITULO IV

#### DE LAS SESIONES DEL CONSEJO NACIONAL Y DE LA MESA TECNICA PERMANENTE

**Artículo 13.** Las sesiones se realizarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a. La convocatoria a las sesiones del Consejo Nacional y de la Mesa Técnica Permanente se hará por correo electrónico o por cualquier otro medio, por lo menos con 5 días hábiles de anticipación.
- b. En la citación debe señalarse claramente el día, hora (de inicio y de término), lugar y agenda de la sesión.
- c. El quórum de las sesiones será *la mitad más uno del número legal de sus miembros en funciones*, contando obligatoriamente con, al menos dos (2) representantes de cada sector. Una vez constituido este quórum las decisiones serán válidas aun cuando se retire alguno de los miembros presentes. El quórum se verificará a más tardar quince minutos (15) después de la hora convocada para la sesión. En caso de no reunirse el quórum, se fijará y notificará una segunda convocatoria para la celebración de la sesión en un plazo no menor de (24) veinticuatro horas.
- d. Los miembros suplentes reemplazan a los miembros titulares en su ausencia. Además, de estar presente el titular, los suplentes podrán asistir a las sesiones oficiales.
- e. Las decisiones serán adoptadas por consenso de los miembros presentes, conforme a las competencias de los respectivos órganos.
- f. Sólo en casos excepcionales y si la urgencia del caso lo requiriera, el Consejo Nacional podrá sesionar en forma virtual. Al efecto, la Secretaría Técnica comunicará, a través del correo electrónico, el tema de agenda, señalando un plazo limitado para que los miembros intercambien opiniones.
- g. Con los aportes de los miembros, la Secretaría Técnica elaborará un acta ejecutiva o documento final, el cual deberá finalmente ser aprobado por el Consejo Nacional, de forma presencial o virtual. En los casos que el Consejo Nacional estime pertinente podrá adoptar acuerdos de ejecución inmediata.
- h. Sin perjuicio de los acuerdos de ejecución inmediata anteriormente mencionados, luego de cada sesión, el borrador del acta ejecutiva (con la orden del día y los acuerdos tomados) se hará circular por correo electrónico dentro de las 48 horas de realizada la sesión. En las 48 horas siguientes, los miembros del Consejo Nacional o de la Mesa Técnica Permanente, en lo que respecta a sus correspondientes reuniones, harán llegar sus observaciones a fin de ser integradas armónicamente en el acta. Los acuerdos tomados serán dados a conocer a través de la página web de la EITI-Honduras. La versión impresa del acta del Consejo Nacional o de la Mesa Técnica Permanente, en lo que corresponda a las reuniones de cada uno de dichos órganos, será suscrita obligatoriamente por los miembros respectivos en la siguiente sesión.

RM



**EITI**  
Extractive  
Industries  
Transparency  
Initiative

## TITULO V

### DE LA METODOLOGÍA DEL PLAN DE TRABAJO DE LA EITI - HONDURAS

**Artículo 14.** La supervisión y evaluación de la implementación del Plan de Trabajo de la EITI-Honduras se llevará a cabo de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- a. Las actividades del Plan de Trabajo serán revisadas y aprobadas para su ejecución por parte del Consejo Nacional verificando su compatibilidad con las reglas internacionales de la EITI, el marco legal y las necesidades más relevantes de Honduras.
- b. Cada actividad y sub-actividad (de ser el caso), se definirá en una matriz de ejecución que contendrá:
  - 1) Un nombre único de identificación (se puede consignar un código).
  - 2) Un responsable para su ejecución.
  - 3) Plazo de realización de la actividad.
  - 4) El resultado esperado de la actividad (entregable).
  - 5) Identificación de externalidades (factores exógenos) que pueden afectar el logro de la actividad y las posibles medidas para superarlas.
  - 6) El monto de gasto adjudicado a cada rubro o actividad.
  - 7) En caso de retraso en la ejecución de una actividad, la Secretaría Técnica presentará un informe identificando los factores que pudieran explicar su retraso o incumplimiento y sus recomendaciones. La reprogramación de la actividad será aprobada por el Consejo Nacional.

**Artículo 15-** El Consejo Nacional podrá encargar a entidades externas la ejecución de actividades vinculadas al cumplimiento del Plan de Trabajo de la EITI-Honduras, previa aprobación de los Términos de Referencia y de los contratos correspondientes.

## TITULO VI

### DISPOSICIONES FINALES VIGENCIA, APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**Artículo 16-** Los miembros de la Organización de la EITI-Honduras, están en la obligación de cumplir lo establecido en el presente Reglamento, teniendo siempre presente y observando escrupulosamente el objetivo de la EITI-Honduras y los lineamientos de conducta ética que se acompañan como anexo al presente Reglamento.

**Artículo 17-** Cualquier duda, desavenencia o controversia que surgiese en lo que respecta a la aplicación o interpretación del presente Reglamento, así como sobre casos no previstos, deberá ser resuelta por consenso por los miembros del Consejo Nacional, a fin de asegurar el cumplimiento efectivo del objetivo de la Organización Nacional de la EITI-Honduras, tal como está previsto en el Artículo 1 del presente Reglamento.

**Artículo 18.** Las disposiciones del presente Reglamento comenzarán a regir a partir de su aprobación por el Consejo Nacional y se divulgará por los medios que aseguren su mayor conocimiento por parte de la sociedad.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y aprobado por el Consejo Nacional a los 11 días del mes de marzo de 2013.

CONSEJO NACIONAL EITI-HONDURAS		
INSTITUCIÓN	NOMBRE	FIRMA
Sector Gobierno		
Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)	Dario Roberto Cardona Valle	



Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería (DEFOMIN)	Osiris Flores H	
Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)	Carlos M. Barrios	
Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)	Damian G. Kunda R	
Asociación de Municipios de Honduras (AMHON)	Daniela Costi Mo	
<b>Sector Sociedad Civil</b>		
Consejo Nacional Anticorrupción (CNA)	Por Dulce Maria Zavala Coordinadora	
Foro Nacional de Convergencia (FONAC)	Juan J. Herrera	
CARITAS Honduras	Carlos Patino	
Fundación Democracia sin Fronteras (FDsF)	Melissa M. Elvir	
Alianza de Mujeres Gestoras para el Desarrollo Región 12	Mirtha D. Herrera A.	
Universidad José Cecilio del Valle (UJCV)	Carlos Avila Molina	
Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)	Elisabeth Espinoza	
Federación de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de Honduras (FOPRIDEH)	Roberto B U	
<b>Sector Privado</b>		
Asociación Nacional de Minería Metálica de Honduras (ANAMIMH)	Santos Gabriel Carbajal	
Asociación Nacional de Industriales - Honduras (ANDI)	Gina Kawas Anita	
Federación Nacional de Comercio e Industria de Honduras (FEDECAMARA)	Ulises Montoya A.	
Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP)	Roy Zavala Diaz	
Nyrstar Ampac El Mochito		

**LINEAMIENTOS DE CONDUCTA ETICA DEL CONSEJO NACIONAL EITI-HONDURAS****I.- VALORES INSTITUCIONALES**

**Enfoque en el ser humano y en el respeto a su dignidad, conforme a la Ley para el establecimiento de una Visión de País y la adopción de un Plan de Nación.**

La EITI-Honduras se centra en la realización del ser humano, su desempeño, bienestar personal y el respeto a su dignidad, mediante su contribución al desarrollo sostenible y transparente de las comunidades a nivel local y nacional. Las deliberaciones y resoluciones o acuerdos se fundamentarán en esta premisa.

**Participación ciudadana como medio generador de buen Gobierno.**

La participación ciudadana en la EITI-Honduras promueve la toma de decisiones y ejecución conjunta de acciones de entidades del Sector Público, de la Sociedad Civil y del Sector Privado (incluyendo las empresas extractivas) por medio de un liderazgo compartido y de trabajo en equipo, que impulse colectivamente el desarrollo local, nacional y las condiciones que determinan su sostenibilidad.

**Integridad**

Somos coherentes con los principios y acciones de la organización EITI-Honduras. En nuestro trabajo, un comportamiento íntegro supone mantener normas y principios éticos, mediante un comportamiento honesto, adherido a los principios internacionales de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas.

**Excelencia**

Aportamos nuestro mayor esfuerzo para obtener los mejores resultados de manera sostenida en el tiempo, logrando los objetivos de la EITI-Honduras, utilizando eficientemente los recursos y optimizando la calidad de nuestro trabajo.

**Compromiso institucional y personal**

El compromiso institucional implica cumplir cívicamente con el marco legal y ético de EITI-Honduras, en particular con la Constitución de la República, Tratados Internacionales, Leyes, Decretos Ejecutivos, Reglas de EITI y las disposiciones emanadas de la Organización Nacional EITI-Honduras, empujando esfuerzos para lograr y superar los objetivos EITI. El compromiso personal obliga a encaminar nuestros actos para fortalecernos como ciudadanos en el plano profesional y moral.

**Buena fe, transparencia y rendición de cuentas.**

Nos obligamos a actuar de buena fe y con lealtad a la Organización EITI que integramos, a informar y rendir cuentas a las demás organizaciones y entidades (miembros y no miembros de la EITI) del sector respectivo.

**II.- PRINCIPIOS ÉTICOS****Cumplimiento de la ley**

Nos comprometemos a actuar con respeto riguroso a la Constitución de la República, Tratados Internacionales, Leyes, Decretos Ejecutivos, Reglas de EITI y las demás normas aplicables, vinculadas a nuestras funciones, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos técnicos, administrativos y normas establecidas; sin perjuicio de proponer reformas al marco legal vigente que permita fortalecer la iniciativa EITI.



# EITI

Extractive  
Industries  
Transparency  
Initiative



## **Respeto y Tolerancia**

Desempeñamos nuestras funciones en la Organización EITI-Honduras con respeto, cortesía y consideración al criterio, pensamiento y a la libertad responsable de expresión de cada uno de los Miembros.

## **Probidad**

Actuamos con rectitud, honradez y honestidad, desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido directamente o por interpósita persona.

## **Eficiencia**

Para asegurar la calidad en nuestro desempeño, ejecutamos nuestras funciones con cuidado, diligencia y responsabilidad, procurando el desarrollo de las actividades con la mínima inversión de recursos y tiempo.

## **Idoneidad**

Para alcanzar una aptitud técnica, legal y moral, propendemos a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándonos permanentemente para el debido cumplimiento de nuestras funciones.

## **Veracidad**

Nos expresamos con autenticidad y respeto en las relaciones funcionales con todos los miembros de la institución y con la ciudadanía.

## **Fidelidad y Solidaridad**

Actuamos con fidelidad y solidaridad con la Organización EITI-Honduras, cumpliendo las decisiones y formalidades que tengan por objeto la realización de actividades que se vinculen con las funciones a nuestro cargo. De existir arbitrariedad o ilegalidad manifiestas en las instrucciones impartidas, lo pondremos en conocimiento del Alto Representante y Coordinador Nacional de la EITI-Honduras.

Propiciamos en la Organización EITI-Honduras un clima de honestidad y transparencia, haciendo de conocimiento de las instancias respectivas, el riesgo o la ocurrencia de actos que configuren mala conducta funcional o aquellos comportamientos que resulten inadecuados a estos lineamientos de conducta.

## **Justicia y equidad**

Tenemos permanente disposición para el cumplimiento de nuestras funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en las relaciones con el Estado, con las Empresas y con las Organizaciones de la Sociedad Civil.

## **III.- COMPORTAMIENTO ÉTICO**

### **Neutralidad**

Actuamos con absoluta imparcialidad, y no aceptamos presiones políticas, familiares, económicas, sociales o de cualquier otra índole en el desempeño de nuestras funciones. No otorgamos trato preferencial o diferenciado a ninguna institución pública, empresa privada, organización de la sociedad civil o persona particular cuando nos encontremos en el cumplimiento de nuestras funciones o tareas. Tampoco admitimos o formulamos recomendaciones a favor de las personas o entidades involucradas en los procedimientos que son de competencia de la Organización EITI-Honduras.



## Transparencia

Ejecutamos todas las actividades de manera transparente, lo que implica que nuestros actos tienen, en principio, carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y demás Leyes.

## Discreción

Guardamos reserva y confidencialidad respecto a la información o hechos de los que tengamos conocimiento dentro de la Organización, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que nos correspondan en virtud de las normas que regulan el proceso EITI, el acceso y la transparencia de la información pública.

## Responsabilidad

Desarrollamos nuestras funciones a cabalidad y en forma integral.

## IV.- COMPROMISOS ÉTICOS

### Conflictos de interés

Evitamos situaciones y nos abstenemos de participar en actividades en que los intereses personales, laborales, económicos o financieros, estén o puedan estar en conflicto con el cumplimiento de nuestros deberes y funciones en la Organización EITI-Honduras.

Nos comprometemos a no ejercer actividades o recibir beneficios de negocios incompatibles con nuestras funciones, que afecten el buen nombre y prestigio de la Organización EITI-Honduras o la confianza del público.

### Ventajas indebidas

Nos comprometemos a no obtener beneficios o ventajas indebidas, para nosotros o para otros, mediante el uso del cargo, autoridad, influencia o apariencia de la misma.

No aceptamos ni ofrecemos, dentro ni fuera de la Organización EITI-Honduras, regalos, invitaciones, ni favores personales que pudieran comprometer, de manera real o aparente, nuestra independencia y objetividad, así como la imagen de la institución.

### Actividades de proselitismo político

No realizamos actividades de proselitismo político en el ejercicio de nuestras funciones, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

### Mal uso de información privilegiada

Nos comprometemos a no realizar transacciones u operaciones de cualquier tipo, utilizando información privilegiada de la Organización EITI-Honduras o la que podamos tener acceso por condición o ejercicio del cargo que desempeñamos. No permitimos el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés propio o particular.

No proveemos información sobre técnicas y procedimientos internos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos de la EITI-Honduras.

### Presiones, amenazas o acosos

Nos conducimos bajo los principios y valores institucionales, no ejerciendo discriminación, presiones, amenazas o acoso sexual contra otros trabajadores o personas con las que nos relacionamos en el ejercicio de nuestras funciones, y que, por tanto, puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.